

ACUERDO DE INICIO DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL RELACIONADO CON LA ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA (SUBGRUPO 04.05), CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PAAM 301/2025.

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa a los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2.022, publicada en BOJA número 22, de 02 de febrero de 2.022.

Vista la Memoria justificativa y económica y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Objeto, necesidad y procedimiento:

Mediante el presente acuerdo marco con una única empresa para la contratación del suministro de material relacionado con la estimulación cerebral profunda (subgrupo 04.05), con disponibilidad de uso del equipamiento necesario, para los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, se fijarán las condiciones para la realización de la prestación.

La justificación del expediente se basa en el siguiente contenido:

La justificación del expediente se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de la prestación asistencial mediante el suministro de material relacionado con la estimulación cerebral profunda, constituye una alternativa terapéutica consolidada para el tratamiento de diversas patologías neurológicas que cursan con síntomas motores incapacitantes y que presentan una importante repercusión sobre la calidad de vida de los pacientes, entre las que se encuentran la enfermedad de Parkinson, el temblor esencial, las distonías y otros trastornos del movimiento susceptibles de beneficiarse de esta técnica. Esta terapia, ajustable y reversible en caso necesario, se basa en la implantación de un sistema de neuroestimulación capaz de administrar impulsos eléctricos en áreas específicas del cerebro, modulando las señales neuronales responsables de la sintomatología motora y permitiendo un mejor control clínico de la enfermedad, especialmente en aquellos pacientes en los que los tratamientos farmacológicos convencionales han dejado de proporcionar una respuesta adecuada o han generado efectos adversos limitantes. La progresión natural de estas patologías determina que un número creciente de pacientes sea candidato a la implantación de sistemas de estimulación cerebral profunda, siendo preciso garantizar la disponibilidad continuada de los dispositivos implantables, accesorios y medios técnicos necesarios para dar respuesta a las necesidades asistenciales del centro y asegurar la continuidad y calidad de la atención sanitaria prestada, contribuyendo de forma directa a la mejora de la seguridad clínica, la eficacia terapéutica y la calidad de vida de los pacientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5AQHRXCQN3DY2K4AUWN4SBWBZ	PÁG. 1/3	



Los bienes incluidos en el contrato tienen carácter esencial para el desarrollo de la actividad asistencial, al estar directamente vinculados con el tratamiento y seguimiento clínico de los pacientes, por lo que su provisión debe realizarse de forma continuada, eficiente y conforme a los principios de calidad, seguridad y eficacia clínica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato resulta idóneo para la satisfacción de las necesidades descritas, al permitir garantizar un suministro continuo y adecuado a las necesidades asistenciales de los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

Asimismo, la tramitación mediante acuerdo marco permite asegurar la concurrencia competitiva entre los operadores económicos, favoreciendo la participación en condiciones de igualdad y la selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera plenamente idóneo para la consecución de los fines perseguidos, garantizando la correcta prestación del servicio público sanitario en beneficio de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En resumen, la tramitación de un acuerdo marco, se considera el sistema más idóneo para hacer frente a las necesidades asistenciales que puedan surgir a lo largo de su vigencia.

SEGUNDO. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia de **24 meses** y así como la posibilidad de prorrogar hasta un máximo de **24 meses**, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

TERCERO. División en lotes:

El objeto del contrato debe adjudicarse por agrupaciones de lotes establecidos.

Su justificación consta en la Memoria Justificativa y Económica.

CUARTO: PBL y VE Valor máximo estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

Como queda justificado en la Memoria justificativa y económica precedente, el valor máximo estimado asciende a **10.116.712,62 €**.

El presente acuerdo marco, con los efectos previstos en LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, está sujeto a regulación armonizada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5AQHRXCQN3DY2K4AUWN4SBWBZ	PÁG. 2/3	



QUINTO: Tramitación del expediente:

El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria.

SEXTO: Tramitación plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA), aprobada por el Decreto Legislativo 01/2010, de 2 de marzo.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente **PAAM 301/2025 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL RELACIONADO CON LA ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA (SUBGRUPO 04.05), CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. VIRGEN DEL ROCÍO

P. S. EL SUBDIRECTOR GERENTE
H.U. VIRGEN DEL ROCÍO
(Resolución Dirección Gerencia
H.U. Virgen del Rocío 30/06/26;
Art.13 Ley 40/2015, de 1 de octubre)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5AQHRXCQN3DY2K4AUWN4SBWBZ	PÁG. 3/3	